



DECRETO DE ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 53.1. del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, paso a resolver lo siguiente:

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA EN LA FUNDACIÓN L'ESQUERDA PARA EN 2020

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

El artículo 22.2 de la LGS establece los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa y en el presupuesto para el año 2020 se consigna una subvención nominativa por la cantidad de 1.000,00 euros a la entidad mencionada.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

En fecha 30 de octubre de 2020 resolví aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Fundación l'esquerda

Habiéndose detectado un error en la parte resolutive y de acuerdo con lo que dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del procedimiento administrativo Común: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los Interesados, los errores materiales, de Hecho o aritméticos existentes en sobre Actos ".

RESUELVO:

Primero.- Rectificar la resolución núm. 2020DECR000127 del día 30 de octubre de 2020 en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Fundación l'esquerda, con NIF G60532603, por un importe de mil euros (1.000,00 €), destinados a ejecutar la investigación arqueológica cuatrienal aprobado por el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya llamado "L'Esquerda Puntos estratégicos sobre el Ter desde la prehistoria hasta la Edad Media

SEGUNDO.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Sr. Carles Banús Puigivila, asistido por el Secretario de la Corporación, Jordi Gros Roca.

Por otro, el Sr. Roger Corominas y Berlosó actuando en nombre y representación de la Fundación l'Esquerda, con NIF G60532603, de la que ostenta el cargo de presidente.



ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.-La Fundación la Grieta está ejecutando el proyecto de investigación arqueológica cuatrienal aprobado por el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, llamado "La Grieta: Puntos estratégicos sobre el Ter desde la prehistoria hasta la Edad Media". Este proyecto prevé la excavación arqueológica, entre los años 2018 y 2021, en varios yacimientos de época medieval dispersos en el entorno de la Grieta (torres y castillos), entre los que está la Roca del Purpiol ubicada en el municipio de Tavèrnoles.

La colina de la Roca del Purpiol, está situado a una altura de 540 m snm, siguiendo el arroyo de Tavèrnoles, en una zona que contacta visualmente con la Grieta, el Castillo de Savellana y el Castillo de Savassona, y es un punto clave de comunicación entre estos yacimientos.

II.- Que el Ayuntamiento de Tavèrnoles reconoce a la Fundación la Grieta el importante trabajo que realiza en proyectos de investigación docencia y difusión que se llevan a cabo en torno al yacimiento ibérico y medieval de L'Esquerda y en este caso concreto en la excavación realizada en el yacimiento de la Roca del Purpiol.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrará por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Tavèrnoles por la excavación arqueológica en el Cerro de la Roca del Purpiol ..

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará la presente actividad con un importe de mil euros (1.000,00 euros).

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto.- ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

La subvención se destinará a financiar el objeto mencionado en el apartado primero y en los antecedentes de este convenio.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 12/31/2020 mediante la presentación de la memoria justificativa de las actividades realizadas y memoria económica que incluirá como mínimo la relación de gastos, facturas y detalle de otros ingresos.

En la justificación se hará entrega de la Memoria de Excavaciones que preceptivamente se envía también a la Generalidad de Cataluña, que incluye el detalle de las estructuras localizadas, la descripción de todas las unidades estratigráficas y la relación e inventario de todos los materiales recuperados .

Sexto.- PAGO



1.- El pago de la subvención se realizará una vez presentada la justificación, que deberá presentarse como máximo el día 31.12.2020.

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá presentar declaración afirmando encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS

1.- El perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- La fundación. compromete a hacer constar en cualquier publicación o exposición que el yacimiento se encuentra en el municipio de Tavèrnoles, y hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en las actividades de difusión y estudio del yacimiento.

5.- Se deberá informar al Ayuntamiento el lugar donde están depositados los restos arqueológicos y en todo momento se deberá indicar el lugar de procedencia: "Yacimiento de la Roca del Purpiol, en el municipio Tavèrnoles" y " con colaboración del Ayuntamiento de Tavèrnoles ".

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- La entidad beneficiarias deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día hoy y hasta el día 12/31/2020. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha que se señalan ".



Ajuntament
de Tavèrnoles

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto de mil euros (1.000,00 €) con cargo a la aplicación 334 48010 del presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención que otorga.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Fundación I, a los efectos oportunos.

Así lo mando y firmo en Tavèrnoles, en la fecha de la firma electrónica

, Doy fe
El Alcalde,
Carles Banús Puigvila

El secretario interventor
Jordi Gros Roca